

de RD\$282.14, en favor del señor Armando García Martínez. El mencionado señor ocupa en arrendamiento el ciado solar, en el cual ha construido su casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días de mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4494, que autoriza al Ayto. del Municipio de Comendador a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9334, del 11 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4494

VISTA el acta Nº 009 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en el Ayuntamiento del Municipio de Comendador, a los 8 días del mes de mayo de 1973;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Comendador a vender en favor del señor Ramón

Díaz Paulino, los solares Nos. 11 y 11—A de la manzana N° 26 del Distrito Catastral N° 1 (Designación Municipal), de dicho Municipio, con un área total de 507.44 metros cuadrados, valorados en la suma total de RD\$559.50. En los citados solares el mencionado señor ha construido sendas casas para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días de mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4495, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago Rodríguez a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. N° 9354, del 11 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4495

VISTAS las actas Nos. 20—71 y 3—72 correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Rodríguez, en fecha 4 de noviembre de 1971 y 4 de febrero de 1972, respectivamente;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente